



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

395
RESOLUCIÓN N° -DP-2014.
(Actuación 245/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Diego Di Pasquale (DNI: 16.137.860) ante esta Defensoría el día 21 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que el EAMCEC no le da respuesta a sus presentaciones administrativas. Tampoco le da vista de documentos públicos. En tal sentido acompaña copia de escrito presentado ante dicho Ente con fecha 07 de Mayo de 2013; otro presentado el día 10 de Abril de 2013 y otro de fecha 3 de Junio de 2013;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a pedidos formulados por escrito ante el "EAMCEC" por parte del denunciante.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Diego Di Pasquale (DNI: 16.137.860), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Octubre de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

29 DIC 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea P. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche